



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 22 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -
JULIACA:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinaria, de fecha 22 de diciembre del 2021, Proveído N° 2848-ALCA, de fecha 09 de diciembre del 2021, Hoja de Coordinación N° 177-2021-MPSR-J/GEMU de fecha 09 de diciembre del 2021, Informe N° 001-2021-MPSR-J/CM, la ORDENANZA MUNICIPAL N° 085-2021-CMPSR-J, Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación del Centro Poblado de **Tincopalca** del Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román - Puno a la Ley 31079; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de noviembre del 2020, se dispone en modificar a la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, y a la Ley 30937, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados en los artículos 128°, 130°, 131° y 133°; a su vez modifica la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en los artículos 2°, 3°, 4° y 5°. En la Primera Disposición Complementaria menciona que las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la Ordenanza de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, (...);

Que las Municipalidades de Centros Poblado fueron creados como parte el proceso de descentralización de los gobiernos locales, ello con el objeto de que las municipalidades de centros poblados constituyan el único medio por el cual las municipalidades provinciales y distritales hacen llegar sus servicios a toda la población que representan, a efectos de lograr una efectiva prestación de servicios a toda la población, lo que incluye a la que reside en las áreas rurales más alejadas del país;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 085-2021-CMPSR-J, Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación del Centro Poblado de **Tincopalca** del Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román - Puno a la Ley 31079, en su artículo 3°, ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, efectúe las acciones administrativas de Previsión, Formulación y Programación de transferencia de los recursos conforme



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

a la Ley N° 31079, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, debiendo fijar el 50 % de la UIT como transferencia para el Centro Poblado de Tincopalca;

Que, mediante Informe N° 001-2021-MPSR-J/CM, la comisión técnica mixta ha establecido acuerdos consensuados en la problemática de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de San Román y su adecuación la Ley N° 31079, así como la asignación de del presupuesto estableciéndose cómo el 50% de la UIT, a la entrada en vigencia de la normativa, dichos acuerdo obran en los anexos de los expedientes de adecuación de los Centros Poblados;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten, (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR, la trasferencia financiera de los recursos en forma mensual, en observancia al artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 085-2021-CMP SR-J, Ordenanza Municipal que Aprueba la Adecuación del Centro Poblado de Tincopalca del Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román – Puno a la Ley 31079, para cumplimiento de su función y la prestación de los servicios públicos delegados, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DENOMINACION DEL CENTRO POBLADO	UIT	MONTO POR MES
01	Municipalidad del Centro Poblado de Tincopalca	50 % de la UIT	2,200.00

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, adoptar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento a la presente disposición.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los involucrados y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucahuay Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración